

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82900

Ref. Expediente N° 14041906

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 98668 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “MÉTODO Y SISTEMA PARA CONVERTIR UN COMBUSTIBLE FUENTE EN UN COMBUSTIBLE DE SALIDA USANDO UN REFORMADOR A PARTIR DE CUALQUIER CARGA QUE CONTENGA CARBONO”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 13 y 15 a 23 no cumplieron con el requisito de novedad y las reivindicaciones 14, 24 y 25 con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 05 de febrero de 2016 con el No. 14-041906-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los señores STEPHEN L. CUNNINGHAM y MARTIN A. STUART, interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 34 de Decisión 486 presentan un capítulo reivindicatorio modificado que incluye 12 reivindicaciones, en el cual se eliminaron los términos imprecisos y los términos generales por unos más específicos. En la nueva reivindicación 1 se incluyeron las características de las antiguas reivindicación 2, 3 y 5 con el fin de limitar la invención a la modalidad preferida de los inventores. Se mejora la dependencia de las reivindicaciones.

Presentan los argumentos con los cuales pretenden demostrar que la invención cuenta con novedad y altura inventiva frente a los documentos trasladados. Manifiestan que la materia reivindicada no se encuentra ni contenida ni es derivada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82900

Ref. Expediente N° 14041906

de forma obvia de la información contenida en los documentos D1 y D2, ya que el nuevo método reclamado limita a la producción de metanol a partir de materias primas específicas, incluyendo dicho método un motor rankin, el cual consta de pistones de disco oscilante y se acciona por dióxido de carbono supercrítico, lo cual no se encuentra divulgado ni en D1 ni en D2.

Expresan que “...*el principal beneficio del proceso propuesto en la presente invención es el aprovechamiento de los materiales de desecho y la eliminación, casi total, de las emisiones que surgen en el método y reformador propuestos.*”, adicionalmente, el uso de dicho motor de pistones tiene un beneficio en el método ya que mejora la eficacia del proceso, haciéndolo más práctico, “...*de lo contrario, el calor residual desaprovechado podría hacer que toso el proceso fuera inviable económicamente.*” A la luz de lo anterior, considera que la solicitud cuenta con novedad y altura inventiva.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Es importante mencionar que se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por seis 32 reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, con el pago de la tasa respectiva y por lo tanto dicho capítulo reivindicatorio será objeto de este estudio.

Respecto a las modificaciones presentadas, esta Oficina encuentra que, si bien es cierto que la materia tal y como fue reivindicada, no se encuentra contenida en su totalidad en los documentos D1 y D2, ya que no especifican que el método incluya un motor rankin, el cual consta de pistones de disco oscilante y se acciona por dióxido de carbono supercrítico, sin embargo, se considera que es pertinente la evaluación del efecto técnico y la altura inventiva de dicha modificación.

Por lo demás, encuentra la Oficina que si bien los documentos D1 y D2 no resultan totalmente relevantes para afectar la patentabilidad de la invención por cuanto, como bien se expresó anteriormente, no revelan específicamente que el método incluya un motor rankin, el cual consta de pistones de disco oscilante y se acciona por dióxido de carbono supercrítico, existen otros documentos en el estado de la técnica que eventualmente podrían llegar a afectar los requisitos de patentabilidad de la materia que ahora se reivindica, como por ejemplo WO2004112447 publicado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82900

Ref. Expediente N° 14041906

el 23 de diciembre de 2004, EP 2124282 publicado el 25 de noviembre de 2009 los cuales divulgan materia cercana a la invención de la solicitud, por lo tanto, es pertinente realizar un nuevo examen de fondo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 98668 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica de un nuevo examen de patentabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores STEPHEN L. CUNNINGHAM y MARTIN A. STUART, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio